## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno.

- 1. Agréguese y téngase en cuenta para todos los efectos legales, el certificado de defunción del progenitor del demandado **JOSE GUILLERMO MANRIQUE SEPULVEDA**, allegado por el apoderado de la parte pasiva.
- 2. Conforme la solicitud de aplazamiento de la audiencia allegada por la parte demandada, y atendiendo a que la misma resulta procedente se dispone SEÑALAR el día 14 DE ABRIL A LAS 8:30 A.M., para efectos de adelantar la audiencia que trata el artículo 443 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad.
- 2.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.



## **Firmado Por:**

## ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 5dcce73da8a24b80f71da50b21694e12d2fff9866c2be88c7fac61cf033 09631

Documento generado en 02/02/2021 10:53:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica